



Altr. Ayuntamiento. Com. de Caraca

Plas Regan Verio de la misma al. l. con todo respeto expo-  
ne: Que restablecido el antiguo modo y regimen de la carniceria,  
y vedado el comercio de su infancia al ejercicio de matar, ha  
delibado ocuparse en él para proporcionar la subsistencia,  
y ser útil á la sociedad: en este concepto y citando unánimemente  
elegido su tío Mateo Cabrada por oficial de matar, con el fin de  
certificar á la clase de carneros y ovejú, el dicente desde luego se pres-  
ta á desempeñar la tabla de Macho y jabra en sus respectivas  
épocas; mas como con el método de registro, el matador debe ser por  
del producto de las carnes, pudiera presentarse á la república  
la dificultad de no ser el dicente de suficiente abito; y para sub-  
sana también este inconveniente, desde luego ofrece por su  
fiador á Mateo Cabrada su tío, quien así se compromete, fir-  
mando esta instancia en cada una de ellas, sin perjuicio de q.  
el mismo facilitará la fianza Hipotecaria que se requiera á  
satisfacción del Ayuntamiento: en este concepto

A. N. Supp. se interviene el nombramiento del oficial de matar con  
certificación de la expedición de macho y jabra, en cuyo caso se prohiba  
la venta de ambas especies á qualquiera q. no tenga este nombramien-  
to, decretando igualmente lo q. correspondiere á la fianza de la tran-  
za prometida por la responsabilidad del cargo, pues así es de equi-  
dad y justicia. Caraca 23 de Mayo de 1844 =

Mateo Cabrada

Ayuntamiento Com. de Caraca 15 de Julio de 1844